

Reglamento del Programa de Pos-doctorado
Unidad Académica en Estudios del Desarrollo
Universidad Autónoma de Zacatecas
www.estudiosdeldesarrollo.net

Capítulo 1: Los objetivos

Art. 1. El programa tiene por objetivo apoyar el proceso de construcción de un núcleo de estudios crítico sobre desarrollo en América Latina mediante:

- a) Formación de recursos humanos que dominen los últimos conocimientos en la materia y sean capaces de formular propuestas críticas, novedosas y alternativas.
- b) Producción de trabajos de alto nivel
- c) Formulación de proyectos de investigación o desarrollo que recojan los intereses de grupos y comunidades de base

Capítulo 2: La gestión del programa de Pos-doctorado

Art. 2. La gestión del programa será ejercida por un Comité de Pos-doctorado de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo. El comité será conformado por el coordinador académico y el responsable del programa de Pos-doctorado.

Capítulo 3: Las atribuciones del Comité de Pos-doctorado

Art. 3. El Comité de Pos-doctorado tiene la atribución de evaluar la propuesta del candidato, realizar el monitoreo del trabajo de investigación y emitir el dictamen final al completarse el periodo. Ello incluye:

- a) Evaluación de la propuesta de investigación en base a la pertinencia del tema en función de los objetivos de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo, la amplitud y actualidad de la revisión de la literatura sobre el tema, y la viabilidad del proyecto en su conjunto, incluyendo antecedentes del candidato, edad y demás información del curriculum vitae. Asimismo se considerará si el tutor elegido por el candidato ha cumplido con la supervisión y entrega de los informes de sus previos posdoctorantes en regla y tiempo.
- b) El seguimiento de los resultados parciales y potenciales publicaciones
- c) La evaluación del trabajo final que deberá incluir al menos una publicación en revista científica arbitrada, indexada y de circulación internacional.
- d) La emisión del dictamen final que será turnado al Colegiado de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo.

Capítulo 4: La admisión, derechos y obligaciones del pos-doctorante

Art. 4. Para ser admitido en el programa de Pos-doctorado, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Doctor por una universidad reconocida internacionalmente.
- b) Tener perfil de investigador, demostrando dominio actualizado en la línea de investigación para la cual presenta el proyecto de investigación mediante artículos ya publicados en el tema.
- c) Presentar un proyecto de investigación que contenga los objetivos, antecedentes, metodología y guión de desarrollo de la temática, demostrando actualización de la literatura sobre el tema. El proyecto de investigación deberá ser avalado por el tutor.

Art. 5. El Pos-doctorante deberá tener asistencia regular de un tutor, que será un profesor de la planta permanente de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo. El tutor es responsable de que su pos-doctorante entregue en tiempo y regla los informes semestrales. El tutor deberá avalar la calidad necesaria de todos los informes semestrales y el informe final.

Art. 6. El periodo de ejecución de la investigación será determinado de común acuerdo entre el candidato, el tutor y el Comité de Pos-doctorado. Durante el periodo de investigación el Pos-doctorante deberá:

- a) entregar avances parciales según el formato elaborado por el Comité de Pos-doctorado.
- b) dictar seminarios, cursos, conferencias a la comunidad académica
- c) colocar en nota a pie de página en todos los trabajos lo siguiente: “Este trabajo fue realizado como parte de las actividades de post-doctorado en la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo de la Universidad Autónoma de Zacatecas”.

Art. 7. Es responsabilidad del propio candidato obtener los recursos necesarios para el desarrollo de la investigación. La Unidad Académica en Estudios del Desarrollo no cuenta con fondos para becas.

Art. 8. Una vez finalizada la estancia postdoctoral, y si el candidato cumplió con los requisitos, obtendrá un Certificado de estancia post-doctoral por parte de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo. Téngase en cuenta que el certificado no es un grado académico.

Capítulo 5: Otros

Art.9. Casos y circunstancias omisas serán solucionados por el Comité de Pos-doctorado de la Unidad Académica en Estudios del Desarrollo.

aprobado por la Comisión Académica el 03 de septiembre de 2015